



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – MINISTERIO EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA

26 JUN. 2014

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en calle I _____ de esta ciudad y a Don CARLOS MARTÍNEZ GONZALEZ, R.U.T. N° _____, en representación del **MINISTERIO EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA**, ambos domiciliados en _____ Rahue Bajo, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 415946, el **MINISTERIO EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA**, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DEL INSTITUTO COMERCIAL, PARA LOS DÍAS 31 DE JULIO, 01 Y 02 DE AGOSTO, EN HORARIO DE 18:30 A 22:00 HRS., Y SALÓN DE EVENTOS, PARA EL 02 DE AGOSTO, EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HRS.,.

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES Y ENCUENTRO DE MATRIMONIOS DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Instituto Comercial de Osorno) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio del Instituto Comercial**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El **MINISTERIO EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, El **MINISTERIO EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA**, entregará de forma voluntaria el servicio de pintura de la fachada del Salón del Instituto Comercial.

SEPTIMO: El MINISTERIO EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

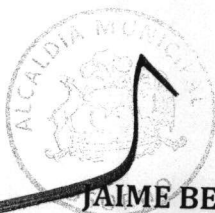
OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento del Instituto Comercial de Osorno y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


CARLOS MARTÍNEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE, MINISTERIO
EVALGÉLICO CRISTO ES LA ÚNICA
RESPUESTA




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DAEM
- ☐ INSTITUTO COMERCIAL DE OSORNO
- ☐ D.A.M
- ☐ IDOC N° 42461





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°415946, EL SR. CARLOS MARTÍNEZ GONZALEZ, PASTOR DE LA IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

- GIMNASIO INSTITUTO COMERCIAL PARA EL DÍA 31 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO EN HORARIO DE 18.30 A 22.00 HRS., Y SALÓN DE EVENTO INSTITUTO COMERCIAL PARA EL DÍA 02 DE AGOSTO EN HORARIO DE 09.00 A 13.00 HRS.

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES Y UN ENCUENTRO DE MATRIMONIOS, GRATUITA A LA COMUNIDAD.

100% AUSPICIADO.

2.- EL SR. CARLOS MARTÍNEZ GONZALEZ PASTOR DE LA IGLESIA MINISTERIO EVANGELISTICO CRISTO ES LA ÚNICA RESPUESTA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Carlos Norberto Martínez González



Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 18 JUN 2014
en la calidad que
comparece(n)

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

